**Nota DNC N° 12121 /2022**

**Asunción, 20 de octubre de 2022**

## Datos del Procedimiento Licitatorio

| | |
|---|---|
| ID | **406430** |
| Expediente | **320119** |
| Etapa del Procedimiento | Adjudicación |
| Tipo de Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS Y ENSERES EN EL MARCO DEL PROYECTO TENONDEGOTYO |
| Entidad | Municipalidad de Mariano Roque Alonso |
| Resultado de la Verificación | Observado |

## Aspectos Observados

1. Inconsistencia entre los datos establecidos en el SICP y las documentaciones de la adjudicación; en la resolución remitida se observa que indica (declarar desiertos los ítems 4 y 10), en tanto que en el SICP todos se encuentran en estado activo. Solicitamos ajustar.

2. *Inconsistencia entre los datos establecidos en el SICP y las documentaciones de la adjudicación*; remite documentación solicitando notificación vía SICP, pero en el SICP procede a la carga de fecha en: (*Proveedores Adjudicados - Datos del contrato - Fecha de última Notificación, indica fecha*). Solicitamos que dicho campo sea dejado en blanco de modo a evitar que obren en el presente proceso dos fechas de notificación, (la indicada en el apartado datos del contrato y la fecha de difusión en por el portal).

3. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:
   *2.1. Se recuerda a la convocante la vigencia de la Ley N° 6919/22. Los oferentes y proveedores ya no se encuentran obligados a la presentación de la Constancia que "acredita la presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" en los procedimientos de contrataciones públicas*.
   2.2. Hoja 12, indica que ha solicitado el desglose de precios pero no ha indicado si los mismos han procedido a dar contestación y si la misma cumple/no cumple con lo solicitado por la convocante.

4. ***Observaciones formuladas a la resolución de adjudicación***:
   4.1. En la resolución de la máxima autoridad solicitamos indicar: "***para personas físicas – el nombre real y el nombre de fantasía. Para el caso de personas jurídicas – el nombre del representante/s legal y el nombre de fantasía"*** conforme a lo cargado en el SICP – módulo SIPE", estableciendo claramente el "el monto" y "RUC del proveedor".

4.2. En atención a que el presente proceso de contratación directa, no cuenta con la cantidad mínima de oferentes. Solicitamos establecer en la Resolución de la Máxima Autoridad, indicar lo establecido en la normativa; "*la adjudicación se dará bajo responsabilidad de la máxima autoridad*".

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

**Verificador:** adacuna